



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 075-2021-A-MDP/LC

Pichari, 18 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 020-2021-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. *Ciro Alegría León*, el Informe N° 058-2021-MDP-ODUR/MEC-J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. *Mitchel Espinoza Cárdenas*, Exp. N° 118 de fecha 06 de enero del 2021, presentado por el Sr. *Orlandin Bequer Palomino* de la Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. N° 118 de fecha 06 de enero del 2021, el Sr. *Orlandin Bequer Palomino* de la Cruz, solicita la subdivisión de lote Ubicado en Av. Héroes del VRAE, Manzana "S", Lote N° 18 del Sector Centro Poblado de Ccatun Rumi del distrito de Pichari, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 058-2021-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 26 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. *Mitchel Espinoza Cárdenas*, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 020-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de enero del 2021, el Asesor Legal Abog. *Ciro Alegría León*, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano, el inciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 18, ubicado en Av. Héroes del VRAE, Manzana "S" del Sector Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, propiedad de Don ANTIOCO SEGUNDINO PALOMINO QUISPE y Doña LEONILDA DE LA CRUZ CCARHUAS a favor de Don ORLANDIN BEQUER PALOMINO DE LA CRUZ el Lote N° 18A, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "S" LOTE N° 18)

PROPIETARIOS : Sr. ANTIOCO SEGUNDINO PALOMINO QUISPE
: Sra. LEONILDA DE LA CRUZ CCARHUAS

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	8.00 m.l.	Con la Av. Héroes del VRAE
Por el lateral derecho	20.00 m.l.	Con el Lote N° 17
Por el lateral izquierdo	20.00 m.l.	Con el Jr. Los Vencedores
Por el fondo	8.00 m.l.	Con el Lote N° 19

ÁREA: 160.00 m². **PERÍMETRO:** 56.00 ml.

LÍMITES Y AREAS DE SUB DIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "S" LOTE N° 18 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sr. ANTIOCO SEGUNDINO PALOMINO QUISPE
: Sra. LEONILDA DE LA CRUZ CCARHUAS

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	8.00 m.l.	Con la Av. Héroes del VRAE
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N° 17
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Jr. Los Vencedores
Por el fondo	8.00 m.l.	Con el Lote N° 18A (Resultante)

ÁREA: 120.00 m². **PERÍMETRO:** 46.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "S" LOTE N° 18A (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. ORLANDIN BEQUER PALOMINO DE LA CRUZ

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	5.00 m.l.	Con el Jr. Los Vencedores
Por el lateral derecho	8.00 m.l.	Con el Lote N° 18 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	8.00 m.l.	Con el Lote N° 19
Por el fondo	5.00 m.l.	Con el Lote N° 17

ÁREA: 40.00 m². **PERÍMETRO:** 26.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

